



**Asunto:**

Subvenciones para la "Transformación de contratos laborales en contratos indefinidos a jornada completa".

**Notificación Informe Técnico de Justificación Pérdida de la subvención**

**Destinatario:**

**DISTRIBUCIONES JM ZAMORALES, S.L.**  
N.I.F.: B76715853

Resultando que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la técnica de empleo con el visto bueno de esta Gerencia emitió el correspondiente informe de justificación cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con relación a la subvención concedida a la empresa **DISTRIBUCIONES JM ZAMORALES, S.L., con N.I.F. nº B76715853 (Exp.10/025)**, procede informar:

**Primero.** - Que con fecha 8 de noviembre de 2019, y publicada el día 12 del mismo mes, la Presidenta de FIFEDE dicta resolución mediante la cual se concede a la referida empresa, una subvención por importe de 12.000,00 € para la transformación de tres contratos laborales (todos ellos de personas mayores de 45 años), tal y como indicó la empresa en la solicitud presentada el 01/07/2019, modificada según escrito presentado el 17/10/2019.

**Segundo.** - Que, con fecha 26/11/2019 se presentó en el registro de FIFEDE la documentación justificativa correspondiente. Con la documentación aportada por la empresa, se comprueba que una de las personas cuyo contrato fue transformado (E J G R ) no es mayor de 45 años y, por tanto, no pertenece a ningún colectivo prioritario.

En el anexo IV presentado, el interesado manifiesta que la fecha el referido trabajador nació en 1970, cuando según consta en su D.N.I nació en 1978. Esto supone que se han modificado las circunstancias tenidas en cuenta para determinar la puntuación asignada al expediente y el importe de la subvención correspondiente.

Teniendo en cuenta que solo dos de los contratos transformados corresponden a personas pertenecientes a colectivos prioritarios la puntuación que le hubiera correspondido es de 165 puntos, según el siguiente detalle:

Crit. 1	Crit. 2	Crit. 3	Crit. 4	Crit. 5	Crit. 6	Total
0	60	30	5	70	0	165

En lugar de los 180 puntos asignados

**Tercero.** – Que estas circunstancias incumplen con el **principio de concurrencia competitiva** por el cual se rige el procedimiento de concesión de esta subvención (base 9ª), ya que se ven afectadas otras empresas solicitantes (17 empresas solicitantes que obtuvieron una puntuación superior a 165 puntos no fueron beneficiarias de la subvención por falta de disponibilidad de crédito).

**Cuarto.** – Que la base 13.1.1 apartado b) establece que, se producirá la pérdida total de la subvención cuando se obtenga la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la base 13.1.1 de las reguladoras de la convocatoria, y en virtud del principio de concurrencia competencia, procedería la pérdida total de la subvención concedida a la empresa **DISTRIBUCIONES JM ZAMORALES, S.L., con N.I.F. nº B76715853 (Exp.10/025), por importe de 12.000,00 €.**”

**Considerando que:**

Las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones que nos ocupa fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Exmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 21 de mayo de 2019 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 70 de 10 de junio de 2019.

La base 7ª establece que, las notificaciones que hayan de realizarse de forma individual a cada uno de los interesados, se llevarán a cabo mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (página web [www.fifede.org](http://www.fifede.org)).

**Lo que se traslada al interesado para su conocimiento y se le concede un plazo de 10 días naturales para formular las alegaciones que estime oportunas.**

La Gerente,

Gabriela de Armas Bencomo